

Constancia secretarial: a despacho de la señora juez, el presente proceso, informando que el término para pronunciarse del heredero del causante JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO, venció de la siguiente manera; se notificó por estado el día 21 de julio de 2021 el auto que tuvo notificado por conducta concluyente al señor SEBASTIÁN RAMÍREZ QUINTERO, en representación de su Progenitor-Heredero-Causante WILSON RAMÍREZ VERGARA, quien tenía hasta el 26 de julio de ellos cursantes para retirar copias, corriendo el termino para aceptar o rehusar la herencia hasta el día 24 de agosto de 2021 a las 4:00 p.m., encontrando que presentó escrito el día 24 de agosto de 2021 a las 12:27 p.m., en el cual acepta la herencia. Provea usted. Tuluá, 06 de septiembre de 2021.

República de Colombia



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1641

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00130-00

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Requerir a los actores para que realicen las gestiones para notificar a la Heredera **SANDRA MILENA RAMÍREZ OSPINA** en este Proceso de Sucesión Intestada del Causante-**JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO**.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante **Auto Interlocutorio No.889 del 14 de Mayo de 2021**, se ordenó entre otras cosas, notificar a la señora **SANDRA MILENA RAMÍREZ OSPINA** en representación de su **Progenitor-Heredero-Causante-JOSÉ WALTER RAMÍREZ VERGARA**- para que declare si acepta o repudia la herencia.

Revisado el expediente, se observa que aún no se ha cumplido por la parte actora con dicha carga, razón por la que se ordenara que se cumpla con los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, previsto en el numeral 6º del Artículo 78 del Código General del Proceso: *"Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio"*.

2. Por su parte, el señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ QUINTERO**, en representación de su **Progenitor-Heredero-Causante WILSON RAMÍREZ VERGARA** debidamente *notificado por conducta concluyente*-Auto 12266 del 19 de Julio de 2021-, a

través del apoderado judicial con beneficio de inventario, por lo que se procederá a tener como **Heredero del Causante JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO**.

3. Finalmente, encontrando que la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN*- allego oficio en cual expresa que el **Causante JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO**, no tiene ninguna obligación a su cargo con esta entidad, se continuara el tramite sin la intervención de esta.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER al señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ QUINTERO** como **Heredero del Causante JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO** en su condición de **nieto**, actúa en representación de su **Progenitor-Heredero-Causante WILSON RAMÍREZ VERGARA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2º.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN*- para los fines que estimen pertinente.

3º.- REQUERIR a los Actores-**CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ, HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ VERGARA, MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMÍREZ VERGARA, MARTHA PATRICIA RAMÍREZ VERGARA, ERIKA YULIANA RAMÍREZ OSPINA, RONALD WILSON RAMÍREZ VÁSQUEZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ QUINTERO** y a su apoderado judicial para que realicen las gestiones necesarias para la notificación a la señora **SANDRA MILENA RAMÍREZ OSPINA** en representación de su *Progenitor-Heredero-Causante-JOSÉ WALTER RAMÍREZ VERGARA*- para que declare si acepta o repudia la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fco

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez

Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc6e925b81209e1e58cd89d85cc95f6f4d59e2f44e999b4a08c56e1c4b4d01a**
Documento generado en 16/09/2021 11:06:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>